

## NUMERO 7.

## INTERVENTORES DE LOTERIAS.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.  
—Seccion 3ª —Con fecha 17 de Noviembre de 1871,  
se circuló por esta secretaría la siguiente disposicion:

«El C. Presidente de la República se ha servido dic-  
tar con esta fecha, el acuerdo siguiente:

«Diríjase circular á los interventores de loterías, pre-  
viniéndoles que bajo su mas estricta responsabilidad, no  
permitan que sus respectivos concesionarios pongan en  
circulacion los billetes de un sorteo, sin que previamen-  
te se les presente la constancia de estar cubiertos el im-  
porte del 15 por ciento del penúltimo sorteo celebrado.

«Se excluyen de esta determinacion las loterías que  
celebran sus sorteos diariamente, y para las que se dic-  
tará la disposicion que corresponda.

«Lo comunico á vd. para sus efectos.»

Lo repito á vd. para que por su parte dé el mas exac-  
to cumplimiento á lo prevenido en la inserta circular.

Independencia y libertad. México, Enero 15 de 1873.  
—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—C.....

«Diario Oficial.»—Núm. 15.—Enero 15 de 1873.

## NUMERO 8.

## CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones ex-  
teriores.—Seccion de cancillería.

El presidente de la República ha tenido á bien conce-  
der carta de naturalizacion mexicana á los Sres. Anto-  
nio P. Castilla, Benito Barandúa y Fernando Llué, na-  
turales de España, y residentes, el primero en esta capi-  
tal, y los otros en Veracruz y Acapulco respectiva-  
mente.

México, Enero 15 de 1873.—*Juan de D. Arias*, ofi-  
cial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 17.—Enero 17 de 1873.



## NUMERO 9.

## AGENTE COMERCIAL EN SOUTHAMPTON.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 1ª.—Circular.—El ciudadano secretario de relaciones me dice con fecha 9 del corriente lo siguiente:

«El Sr. Juan Rodriguez, agente comercial privado de México, en Southampton, me dice con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, lo que sigue:

«Tengo el honor de manifestar á V. E. que el Sr. D. A. Montluc, nuestro agente comercial general en Paris me ha remitido el nombramiento de agente comercial privado de México en el puerto de Southampton, que el Excmo. Sr. presidente de la República ha tenido á bien conferirme. Doy las mas expresivas gracias al Sr. Presidente y á V. E. por la distincion con que se han dignado honrarme, ofreciéndoles consagrar todos mis esfuerzos al mejor desempeño de lo que convenga á los intereses de la República ó de sus ciudadanos y ejercer las atribuciones concedidas á los agentes comerciales en el art. 81 del reglamento consular, con excepcion de las contenidas en los artículos 43, 73 y 74.

«Debo advertir á V. E. en particular, que si bien en los últimos años se habia alterado mi salud, la enferme,

dad se halla en completa declinacion y muy pronto podré emplear todas mis fuerzas en el servicio de mi patria, único y constante objeto de mis desvelos.

«Lo que comunico á vd. para su conocimiento.»

Insértolo á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Enero 15 de 1873.  
—Mejía.—Ciudadano administrador de la aduana marítima de.....

«Diario Oficial.»—Núm 19.—Enero 19 de 1873.



## NUMERO 10.

AGENTE EN LIVERPOOL.

Con fecha 9 del corriente me dice el ciudadano secretario de relaciones lo que sigue:

«El Sr. Pablo Martinez del Campo, agente comercial privado de México en Liverpool, me dice con fecha 27 de Noviembre pasado lo que sigue:

«Tengo el honor de acusar á vd. recibo de su comunicacion fecha 23 de Octubre pasado, en que manifiesta que el C. presidente de la República ha tenido á bien nombrarme agente comercial privado de México en el puerto de Liverpool, para que con ese exclusivo carácter pueda ejercer buenos oficios, en lo que convenga á los intereses de la República ó de sus ciudadanos, así como tambien las atribuciones que me señala, de las contenidas en el reglamento consular que me acompaña.

«En contestacion diré á vd., que acepto el nombramiento de agente comercial privado que el C. presidente se ha servido hacer en mi persona, y que para el desempeño de dicho cargo me sujetaré estrictamente á su instrucciones, que siempre trataré de cumplir con la mayor puntualidad y exactitud.

»La semana próxima saldré para Liverpool, de donde

daré á vd. aviso tan luego como haya entrado en posesion; suplicándole, entre tanto, muy encarecidamente, que se sirva transmitir al C. presidente de la República el testimonio de mi profundo agradecimiento, por la honra que me ha dispensado, y que acepte para sí las seguridades de mi respeto y de mi mas distinguida consideracion.

«Lo que comunico á vd. para su conocimiento.»

Insértolo á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. Mézico, Enero 15 de 1873.

—Mejía.— Ciudadano administrador de la aduana.

«Diario Oficial.»—Núm. 19.—Enero 19 de 1873



## NUMERO 11.

## CARGA Y DESCARGA DE BUQUES.

Ministerio de hacienda y crédito público.—Sección 1.<sup>a</sup>—Por acuerdo del ciudadano presidente manifiesto á vd. que siendo frecuentes las quejas de ese comercio, sobre perjuicios que se le originan por la demora en la descarga y despacho de buques mercantiles, tiene á bien dicho supremo magistrado disponer que siempre que haya en bahía embarcaciones con efectos, y el tiempo de nortes lo permita, la descarga y despacho se practique en todas las horas disponibles del día, desde la salida á la puesta del sol, sin preferencia, sino por el turno que les toque conforme á su arribo, debiendo permanecer todos los empleados en la oficina con tal objeto, y con excepcion de las horas que designará como muy necesarias para los alimentos; y que solo cuando no haya buques ó despacho, porque los nortes lo impidan, dichos empleados permanecerán en sus labores las horas de reglamento, pues habiéndolos deben estar todas las horas extraordinarias indispensables para el servicio público: el del comercio, y el particular de los individuos no se perjudique ni sufra demora.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Independencia y libertad. México, Enero 19 de 1873.  
—*Mejía*.—Ciudadano administrador de la aduana marítima de Veracruz.

«Diario Oficial.»—Núm. 20.—Enero 20 de 1873.

## NUMERO 12.

## LOTERIA DE GUADALUPE.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Habiendo suspendido la administracion de la lotería concedida al C. Agustin Arenas, «denominada de Guadalupe,» el pago de algunos premios del sorteo número 15, los tenedores de billetes premiados los conservarán en su poder entretanto se dictan por el ministerio de gobernacion, las providencias convenientes para que se verifique el pago.

Por disposicion del ministerio expresado se avisa á los interesados para su conocimiento.

México, Enero 16 de 1873.—El jefe de la seccion 3.<sup>a</sup> del ministerio de gobernacion.—*José Zayas*.

«Diario Oficial.»—Núm. 20.—Enero 20 de 1873.



## NUMERO 13.

## PAGARES.

Ministerio de hacienda y crédito público.—Seccion 3ª  
—Mesa 2ª—Tiene á bien disponer el C. presidente, que esa tesorería general conserve en riguroso depósito y en caja separada, las series de pagarés que han emitido los censatarios, sin disponer de ellos por ningun motivo, y para que mensualmente y á la fecha de su vencimiento, sean satisfechos por los otorgantes el que se haya vencido, quedando los demas en la propia caja; bajo el concepto, de que si en los dias 14 de cada mes no ocurriesen á satisfacerlos, el 15 siguiente esa tesorería cuidará de cobrarlos, dando cuenta el 16 precisamente á esta misma secretaría de los que no hubiesen sido cubiertos á pesar del cobro, para que se proceda, respecto de los morosos, con sujecion á la ley de 14 de Diciembre último.

Independencia y libertad. México, Enero 20 de 1873.  
—Mejía.—Ciudadano tesorero general de la nacion.—  
Presente.

«Diario Oficial.»—Núm. 21.—Enero 21 de 1873.

## NUMERO 14.

## FERROCARRIL DE PASO DEL NORTE.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la República Mexicana.—Un sello que dice: Segunda clase.—Para el bieno de mil ochocientos setenta y dos y setenta y tres.—Cincuenta centavos.—Tercero.—Otro se'lo que dice: Administracion principal de la renta del papel sellado del Distrito.—Ciudadano ministro de fomento: W. B. Maxon, en representacion de la compañía concesionaria del ferrocarril de Guaymas á Paso del Norte, ante vd. como mas haya lugar, expongo: que como ya ha manifestado á ese ministerio, no han podido construirse en el presente año las cinco primeras leguas del camino segun los plazos fijados en la concesion; lo cual tuvo por causas, en primer lugar, la situacion general de revolucion del país, en segundo lugar la situacion especial del puerto de Guaymas desde Febrero del presente año hasta el mes pasado de Noviembre, en que las fuerzas del general Carbó fueron á restablecer á las autoridades federales; y en tercer lugar, la falta de rieles en el comercio de los Estados-Unidos y Europa. Todas estas circunstancias, y cada una de por sí, constituyen la fuerza mayor prevista en el art. 28 del decreto de concesion.

Manifestando esto ante este ministerio, suspendí las gestiones relativas porque al mismo tiempo me presenté



ante el Congreso de la Union, pidiéndole que modificara la concesion primitiva. La comision primera de industria á la cual fué pasada mi solicitud por haber sido firmada por la diputacion de Colima presenté el dictámen favorable que corre en el expediente, y el cual pido á vd. que se sirva aprobar en todas sus partes como contrato celebrado entre el ejecutivo y la compañía que represento, á fin de que en las próximas sesiones del Congreso se sujete á su confirmacion, conforme á la última ley expedida sobre la materia.

Pero como quiera que con esperar dicha confirmacion vendrian á comenzar los trabajos en Junio ó Julio del próximo año, cuando la compañía tiene ya todo listo para empezarlos en Febrero ó Marzo, se hace indispensable que ese ministerio se sirva declarar que ha habido fuerza mayor, tanto por la situacion revolucionaria de los Estados del Norte hasta Julio pasado, como por la situacion anómala de Guaymas, que no ha podido concluir sino con la intervencion de la fuerza armada, y finalmente, por la falta de rieles en los mercados, hecho que conoce tan bien como los anteriores ese ministerio, pues le consta que la compañía del ferrocarril de Toluca no ha podido continuar sus trabajos por el mismo motivo.

Siendo notorios estos hechos, en nada perjudica la declaracion de fuerza mayor, porque no por eso se alargarian los plazos establecidos en el dictámen del Congreso, y sí se comenzarian desde luego los trabajos: siendo de advertir que por aquel dictámen se disminuyen en nueve años los plazos ántes fijados para la construccion total de la vía.

Por lo expuesto, á vd. suplico se sirva resolver en todo de conformidad.

México, Diciembre 17 de 1872.—*Wm. B. Maxon.*

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio.—En la exposicion que presenté vd. á esta secretaría con fecha 17 de Diciembre próximo pasado, manifiesta vd. los motivos por los que insiste en creer que ha tenido lugar el caso de fuerza mayor que señala el artículo 28 del decreto de 15 de Abril de 1868, y ademas solicita vd. que el gobierno, haciendo uso de la autorizacion que últimamente le concedió el Congreso para celebrar contratos sobre vías férreas, adopte las nuevas bases que ha aceptado la comision primera de industria.

Contesto hoy en nota separada lo relativo al segundo punto, y en cuanto al primero, repito á vd. lo que en oficio de 7 de Noviembre del año anterior le manifesté, esto es, que el ejecutivo no juzga que haya ocurrido el caso fortuito de que habla la ley, pues la revolucion tuvo solo lugar á grandes distancias del sitio en que se debieron construir las cinco primeras leguas del ferrocarril segun estaba prevenido.

En la nueva exposicion de vd. hace constar como disculpa para la compañía, el asunto relativo á los empleados federales de la aduana de Guaymas, pero esto es inconducente, pues el gobierno y demas autoridades de Sonora no desconocieron nunca al gobierno general, y las dificultades que se suscitaron tuvieron solo un carácter de



consulta acerca de una providencia, y esto en el ramo enteramente administrativo, por lo que tal suceso no constituye en manera alguna el caso de fuerza mayor.

Como el plazo para la construccion del primer tramo de cinco leguas, partiendo de Guaymas espira hoy, y las prevenciones de la ley no han tenido cumplimiento, el gobierno está en deber de declarar, como lo hace por la presente, que la empresa que vd. representa ha incurrido terminante en la pena de caducidad, de conformidad con la fraccion IV del artículo único del decreto de 14 de Enero de 1869, y ha perdido en consecuencia el monto de la fianza respectiva.

Aunque el gobierno hubiere juzgado conveniente conceder á vd. alguna próroga, en virtud de las autorizaciones de que se halla investido, no habria sido posible evitar la caducidad como indica vd. en su ocurso, pues la ley que autorizó al ejecutivo para tratar de los ferrocarriles, previene expresamente que ningun arreglo tendrá fuerza ni validez, sin la previa aprobacion del Congreso, y como este solo habria podido ocuparse del asunto en el próximo período de Abril, la caducidad era inevitable en el caso de que se trata.

Lo que digo á vd. por acuerdo del presidente de la República.

Independencia y libertad. México, Enero 14 de 1873.  
—*Baldórcel*.—Sr. William B. Macxon.—Presente.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la República Mexicana.—Seccion 3ª.—En nota separada de esta fecha he manifestado á vd., como resultado de su exposicion de 17 del próximo pasapo, que la empresa que vd. representa, ha incurrido terminantemente en la pena de caducidad que señala la fraccion IV del artículo único del decreto de 14 de Enero de 1869.

Pero como esta declaracion es independiente de los nuevos arreglos que sobre el particular pueden verificarse, manifiesto á vd. que el gobierno está dispuesto á celebrar, en virtud de la autorizacion que le ha concedido el Congreso de la Union, un nuevo contrato para la construccion del ferrocarril de Paso del Norte á Guaymas, tomando como base el dictámen emitido por la comision primera de industria.

Lo digo á vd. por acuerdo del C. presidente.

Independencia y libertad. México, Enero 14 de 1873.  
*Baldórcel*.—Sr. William B. Macxon.—Presente.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la República Mexicana.—Seccion 3ª.—Con fecha 17 de Diciembre próximo pasado solicitó vd. del gobierno que haciendo uso de la autorizacion que le concedió el decreto de 10 del mismo mes, para recibir las propuestas de las empresas de caminos de fierro, modifique la antigua concesion del ferrocarril de Paso del Norte á Guaymas, tomando como base el dictámen ex-



te ndido sobre el particular por la comision primera de industria del Congreso de la Union.

Estando aún pendiente de resolucion la expresada solicitud, presentó vd. otra el 16 del actual, haciendo nuevas proposiciones y cambiando enteramente el plan contenido en la anterior.

En virtud de esto, el presidente de la República ha acordado diga á vd., que manifieste cuál de las dos bases mencionadas adopta definitivamente, para que el gobierno pueda ocuparse de este asunto; siendo ademas necesario que previamente acredite vd. si tiene todavía poderes bastantes de la empresa que ántes representaba, para celebrar los arreglos que ha propuesto vd. en su último ocurso.

Independencia y libertad. México, Enero 18 de 1873.

—Baldracel.—Sr. William B. Maxson.—Presente.

Son copias. México, Enero 21 de 1873.—*F. Diaz Cobarrubias*, oficial mayor.

Diario Oficial.—Núm. 21.—Enero 21 de 1873.

NUMERO 15.

ADUANA MARITIMA DE VERACRUZ.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.

El ciudadano administrador de la aduana marítima de Veracruz me dice entre otras cosas lo siguiente:

«Contesto su telégrama fecha de ayer, diciéndole que ni privada ni oficialmente he recibido nunca concesion para que el ferrocarril mexicano pudiera tener depósito de carbon ni de otra clase de efectos en la plazuela del muelle.

«Debo llamar á vd. la atencion sobre que la empresa del ferrocarril, desde que soy administrador de esta aduana no ha tenido ningun cargamento de carbon, sino cantidades insignificantes que no han producido ninguna dificultad, y que han sido levantadas inmediatamente de la plaza del muelle, haciéndose la descarga en horas que no producian ningun inconveniente á la descarga general del comercio. La principal dificultad para que acceda al pedido de la empresa del ferrocarril, consiste en un impedimento físico, y es que la plazuela del muelle no tiene capacidad para contener los efectos de importacion, exportacion y cabotaje del comercio, y que